

SUSCRIPCION:

Pagable invariablemente adelantado. Por un año \$ 2.00 Por tres meses 1.50 Por seis meses 1.00 Por una copia sola . . . . . 30

DOCUMENTOS OFICIALES.

Carta del ministro de Hacienda al presidente de la Comision de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes.

Ministro de Hacienda, 7 de junio de 1862.

Muy señor mío: Por acta de 17 de julio de 1861 se autorizó la emisión de \$50,000,000 en billetes de los Estados Unidos, pagaderos a la vista y admisibles en las aduanas. Por otra acta de 12 de febrero de 1862 se amplió esa autorización para emitir otros \$10,000,000, haciendo en todo \$60,000,000.

Por actas de 25 de febrero y 17 de marzo de 1862 se autorizó la admisión temporal de depósitos en Tesorería, siempre que estos no pasasen de \$50,000,000, ni su interés excediese de 5 por ciento. En dicha acta de 25 de febrero de 1862 se autorizó también la emisión de \$150,000,000 en billetes de los Estados Unidos, con la condición de que los emitidos en virtud de actas anteriores fuesen retirados de la circulación y cancelados lo más pronto posible, y de que el total de dichos billetes y de los que se emitiesen en virtud de la nueva acta no excediese nunca de \$150,000,000. Todos los billetes emitidos fueron declarados moneda legal, pero solo los primeros eran admisibles en las aduanas.

Con arreglo a esas leyes se han emitido \$60,000,000 en billetes del Tesoro, admisibles en las aduanas, y \$90,000,000 en billetes no admisibles en ellas. El total que hoy circula es de \$150,000,000, máximo autorizado por la ley.

De esa suma hay \$56,500,000 en poder de los bancos y capitalistas, y por lo tanto sin circulación, y los cuales tienen un premio de 3-4 a 1-4 por ciento por ser admisibles en las aduanas, y el Tesoro tiene en circulación los \$3,500,000 restantes.

Puedese por lo tanto considerar como virtualmente retirada de la circulación la primitiva emisión de \$60,000,000; quedando solo los \$90,000,000, no admisibles en las aduanas, que se aumentarán gradualmente por la sustitución con los primitivos billetes cancelados, los cuales, convertidos en bonos redimibles a los cinco años y pagaderos a los veinte, pueden producir 5 20.

Ya se ha llegado al límite de los depósitos temporales, y mientras ese límite se conserve, nada puede esperarse por ese lado, puesto que los ingresos de los depósitos son iguales a los gastos. Por consiguiente, con arreglo a la legislación actual, el Tesoro cuenta tan solo para atender a sus gastos diarios, y con la conversión de billetes de los Estados Unidos en bonos de 5/20, conversión limitada a \$90,000,000, y con ingresos de las aduanas.

Por lo que la experiencia ha demostrado prácticamente la susodicha conversión no produce arriba de \$150,000 diarios, mientras que los ingresos de las aduanas no exceden de \$230,000. El ingreso diario por ambos conceptos es por lo tanto de \$380,000, cantidad que probablemente se disminuirá, mientras que los gastos ordinarios exceden de \$1,000,000 diario, suma que todavía aumentará, aun haciendo todas las economías imaginables.

En tal virtud propongo que anule la restricción que pesa sobre los depósitos temporales. El plan establecido para recibirlos ha marchado bien, y es de esperarse que lo mismo sucederá en lo sucesivo. El tipo del interés que la ley limitó al 5 por ciento, yo lo he reducido al 4, y propongo que no se aumente, a menos que alguna exigencia extraordinaria lo haga necesario.

El total de los depósitos al 4 por ciento pasa ya de \$9,000,000, y si se anula la restricción no tardará en aumentarse. Las reclamaciones de pagos serán, a no dudarlo, mas frecuentes, pero muy grande debe ser la presión para que excedan a los ingresos, y en tiempos ordinarios estos siempre serán mayores que los pagos.

Es, pues, consiguiente que si se reduce el interés a menos de 4 por ciento aun se obtendrán mayores ventajas. Pero cualquiera que sea el interés que se fije, el exceso de los depósitos sobre los reembolsos, constituirá un empréstito para el gobierno de ese tipo. Para que ese exceso se mantenga siempre en su maximum sería bueno disponer por una ley, que se conserven en el Tesoro todos los billetes de los Estados Unidos, cuya emisión se autorice en lo sucesivo, ó que la emisión no exceda nunca de la tercera parte de la cantidad depositada.

Esa disposición convertiría al Tesoro en la mejor caja de ahorros del mundo, y la garantía del pago inmediato en todas circunstancias le grangearía la mayor confianza y aumentaría hasta el sumo el ingreso de depósitos. Calculo que la suma que el gobierno obtendría en esta forma al 4 por ciento ó menos, bajaría de \$30,000,000, ademas de los \$50,000,000 ya depositados.

Propongo asimismo que se me autorice para emitir \$150,000,000 en billetes de los Estados Unidos, ademas de los ya emitidos, y que se le declare moneda legal, para el pago de toda clase de deudas, excepto el interés de los empréstitos, y admisibles en pago de todos los empréstitos, de los Estados Unidos para cubrir las deudas del gobierno, exceptuando los derechos de importación y los intereses de la deuda.

Si se me concede esa autorización, la reserva de \$34,000,000, y los \$56,000,000 que se han retirado de la circulación y se reservan para el pago de aduanas, exigirán \$90,000,000 de la emisión adicional que propongo, dejando solo al gobierno \$59,500,000 por todo recurso.

Sin embargo, aumentada gradualmente esta cantidad por los billetes que se retiren, podrá cubrir el pago de las deudas públicas, y el reembolso de dicho billetes por los nuevos bastará para atender a todos los gastos que no pueden cubrirse con las conversiones y los productos de las aduanas.

Si el Congreso cree oportuno autorizar la emisión adicional que propongo, parece conveniente que se emitan billetes menores de \$5 para mayor comodidad del público.

Conozco todas las objeciones que se pueden poner a la emisión de billetes menores de \$5 y confieso su evidencia. En las circunstancias ordinarias esas objeciones son irrecusables, pero en el estado en que hoy se encuentra el país, pierden gran parte cuando no el todo de su fuerza. El país se ha comprometido en grandes gastos para sostener su existencia nacional, y es muy de desear que las cargas del pueblo sean las mas ligeras que se pueda.

Si se anula la restricción que pesa sobre la emisión de billetes de poco valor, las exigencias del país absorberán \$25,000,000 ó mas. El interés de esta circulación al 6 p. 9/10, ó sea \$1,500,000 será una economía para los contribuyentes.

El pago a los acreedores públicos y especialmente a la tropa, exige actualmente grandes cantidades de metálico para cubrir fracciones menores de \$5; y esto produce grandes inconvenientes para pagar a la tropa. Aun cuando el Tesoro haga todos sus esfuerzos imaginables para reunir la cantidad de metálico necesario, siempre es imposible satisfacer todas las exigencias.

Cuando se ha reunido la cantidad necesaria, la tentación de cambiarla por billetes de poco valor para pagar a la tropa y los acreedores públicos, es demasiado grande para que los habilitados y pagadores puedan resistir a ella. Y aun cuando el metálico llegue a manos de los acreedores, por regla general pasa inmediatamente a las de las cantineros y otras personas y desaparece de la circulación. Por lo tanto nadie puede compensar los inconvenientes que resultan al gobierno y a los acreedores por falta de billetes de corto valor.

Haré también observar que, si los billetes de los Estados Unidos han sido declarados moneda legal y se han conservado al par con el oro, gracias a la cláusula que dispone su conversión en bonos que devengan 6 p. 9/10 de interés pagadero en metálico, no veo qué dificultad pueda haber para emitir billetes menor de \$5.

Los billetes declarados moneda legal circulan como el metálico y el gobierno puede contramarcas y sellar los billetes menores de \$5 del mismo modo que lo hace con las monedas pequeñas. El límite de la emisión lo fijará la comodidad pública, para que los billetes tengan valores iguales a las respectivas monedas de oro, dejando la circulación de la plata tal como hoy se halla.

Debe tenerse en cuenta que los pagos en metálico podrán volver a hacerse mas fácilmente, con mayor seguridad y con menos inconvenientes y pérdidas para el público, si toda la circulación consiste en billetes de los Estados Unidos, que si se compone de emisiones hechas por corporaciones solventes é insolventes que tienen suspendidos los pagos en metálico.

Estas consideraciones de economía, ventajosas para el público y convenientes para todos, justifican plenamente a mi entender la proposición de que se alce la restricción que pesa sobre la emisión de billetes de corto valor.

Propongo ademas que se hagan los arreglos necesarios para grabar, imprimir y preparar la emisión de los billetes en el ministerio de Hacienda. Creo que de este modo se podrá conseguir bastante ahorro de gastos.

En vista de todo lo expuesto he preparado un bill que someteré a la consideración de la Comision. El estado del Tesoro exige una acción pronta, y no creo necesario asegurar a la comision y al Congreso que si se me concede lo que pido, todo se hará con la mayor escrupulosidad y sin olvidar lo que se debe al interés público.

Cualquiera que sea la autorización que se me conceda, solo se emitirán los billetes necesarios para reemplazar los que se han retirado y cancelado y para cubrir los gastos ordinarios autorizados por el Congreso, cosa que no puede conseguirse con los ingresos de las aduanas, el aumento de los depósitos y el producto de la conversión en 5/20.

S. P. CHASE, Ministro de Hacienda. Al Hon. THADDEUS STEVENS, Presidente de la comision de Medios y Arbitrios. Los periódicos ministeriales de París continúan sus ataques contra el general Prim. El Pays dice, en uno de sus últimos números: Algunos periódicos han supuesto que el gobierno francés había dirigido energicas reclamaciones a los cabinets de Londres y Madrid acerca de la conducta de los plenipotenciarios de estas potencias en la cuestion mejicana. Segun escriben de París, la nota dirigida por el ministro a los representantes de Francia en Europa, no tiene otro objeto que explicar la conducta particular de Francia en dicha cuestion, y decir que el gobierno francés resuelto a continuar su acción en Méjico no impedirá ni a Inglaterra ni a España, que ayuden con su concurso, pero que se creará libre de los compromisos contraídos en comun en el convenio de Londres si los aliados se abstienen de tratar directamente con Juárez.

CUARTEL GENERAL DEL DPTO DE N. M. Santa Fe; 8 de Julio de 1862.

Ordenees Generales. No. 64.

1. . . . Aquella parte del Departamento de Nuevo Méjico al sur del paralelo en que está Santa Barbara, y toda aquella parte hacia el Norte del Estado de Tejas que este ocupado por las tropas de los Estados Unidos, constituirán el Distrito de Arizona, el cual será bajo el mando del Oficial mayor de las tropas en servicio en el Distrito. El mismo será subdividido en distritos segun juzare el Comandante que lo requieran los intereses y conveniencias del servicio.

2. . . . Hasta que las autoridades civiles sean restablecidas en el ejercicio de sus funciones, la administración de negocios civiles recaerá por devoción en el Comandante Militar, de conformidad hasta donde sea practica y conveniente, con las leyes en fuerza del Territorio de Nuevo Méjico, ó del Territorio de Arizona, si el Congreso ha establecido, ó llega a establecer una organizacion Territorial separada.

3. . . . Se tendrá cuidado en asegurar el cumplimiento de la ley de rentas y otras leyes generales de los Estados Unidos en el Territorio; con este objeto, se restablecerán las aduanas segun existian antes de la rebelion. Los Colectores y otros Oficiales necesarios y agentes de aduanas, y receptores bajo las provisiones de las Ordenees Generales No. 54 de 1861, serán provisionalmente reanuda por el Comandante Militar.

4. . . . El tráfico Comercial con los Estados vecinos de la República de Méjico, que hasta ahora estaba suspendido puede continuar nuevamente, cuando quiera, y de tales lugares, que el Comandante del Distrito juzgare propios. Mas como este tráfico puede llegar a usarse con el fin de evitar ó evadir las provisiones de la ley del Congreso aprobada Julio 13 de 1861, será conducido, en cuanto sean aplicables, bajo las reglas y reglamentos del Departamento de la Tesorería de Abril 22 de 1862, y tales restricciones adicionales que sean impuestas por el Comandante Militar.

5. . . . Todos los oficiales y agentes nombrados con el fin de llevar a efecto estas instrucciones, que toquen a su cargo la recaudación ó el despacho serán requeridos de dar fianza satisfactoria, y desempeñaran sus deberes bajo las mismas obligaciones y responsabilidades, y serán acreedores a la misma compensación y derechos que están ahora por la ley concedidas por desempeño de semejantes deberes.

6. . . . El Depósito del Fuerte Craig estará sujeta a las requisiciones del Comandante del Distrito de Arizona.

Por orden del General E. R. S. CASER: GURDIN CHAPIN, Capitan del 7o de Infantería, Ayte. Ayle, General interino.

Territorio y poblacion de los Estados Unidos.

Mas de una vez hemos tratado de este asunto en las columnas de La Crónica, con arreglo a los diversos datos que sucesivamente íbamos adquiriendo, fidedignos todos, pero que ya en parte son incompletos como de algo remota fecha, pues alcanzaban solamente hasta el año de 1850. Y como quiera que el tal asunto no puede menos de ofrecer interés para el lector curioso, y hoy principalmente cuando los Estados Unidos, teatro de extraordinarios sucesos, tienen vinculada la atención de todo el mundo, parecemos oportuno agrupar en un solo cuadro todos esos elementos aislados, aunque conocidos de antemano, con las modificaciones y aditamentos que podemos hacer en vista de nuevos informes estadísticos tomados del censo oficial correspondiente a 1860, y dados a luz recientemente por el gobierno de Washington.

Suele ser objeto de sorpresa, y aun de maravilla, el progreso general y de día en día creciente que ha podido alcanzar esta republica en el periodo, relativamente corto, de su existencia como tal. Y es natural en cierto modo; aunque, si se tienen en cuenta ciertas condiciones que en ella concurren, naturales mas, fortuitas otras, pero todas mas ó menos favorables, pronto salta a los ojos como se ha operado eso que tiene para muchos el carácter de un fenómeno sin ejemplo en la historia de los pueblos. Entre ellas hemos de señalar únicamente, y como de pasada (porque un examen detenido del asunto no es de este lugar) la misma situación geográfica del país, que le hace partícipe del señorío del Golfo de Méjico, por un lado; por otro, del Océano Atlántico, y desde algunos años atrás, del mar Pacífico por otro, con una costa dilatada y cubierta de puertos excelentes; un territorio tan variado en estructura y en clima, como fecundo en producciones de alto valor, regado a cada paso por rios extensos y caudalosos, y por lagos de los mas considerables del mundo, que facilitan en gran manera y estimulan y avivan naturalmente el tráfico interior; lo de estar cercado (y no es esta en verdad una circunstancia de poco momento) de otros estados comparativamente débiles por sí mismos y aislados ademas casi de continuo por guerras intestinas, que hace imposible toda rivalidad ó competencia perjudicial a sus intereses, y que antes bien en las proporciones ocasiona para grangearse pingües lucros; y por fin, la mucha distancia a que se encuentra de Europa, y que no solo pudo destruirlo a todas vicisitudes políticas allí sufridas durante el espacio de más de catorce siglos, sino que atrajo a sus playas una inmigracion numerosisima, y en gran parte laboriosa, marginada é inteligente. Con tales ventajas, fuera de otras que no enumeramos, el rapido engrandecimiento de los Estados Unidos aparece bajo su verdadero punto de vista, y por consiguiente excitará méjor admiracion, aun concediendo, como es fuerza conceder a sus pobladores, cualidades no comunes para sacur de todo ello el fruto posible. "El aislamiento de los Estados Unidos (dice a su vez M. de Chateaubriand) ha facilitado su nacimiento y desarrollo; siendo muy dudoso que hubiesen podido vivir y crecer en Europa."

De modo que la Confederación norteamericana consiste en el día treinta y tres Estados, seis Territorios y un Distrito; los cuales abrazan en conjunto una área de hasta tres millones, doscientos veinte y un mil y quinientas noventa y cinco millas cuadradas.

De aqui ahora su division, geográficamente considerada, y su extension por partes: Estados de la Nueva Inglaterra.—Maine, 30,000 millas cuadradas; Nueva Hampshire, 9,280; Vermont, 10,212; Massachusetts, 7,800; Rhode Island, 1,360; Connecticut, 4,674.—Total, 63,326.

Estados centrales del Atlántico.—Nueva York, 46,000 millas cuadradas; Nueva Jersey, 8,320; Pennsylvania, 46,900; Delaware, 2,120; Maryland, 9,856.—Total, 111,796.

Distrito de Columbia.—60 millas cuadradas. Estados meridionales del Atlántico.—Virginia, 61,352 millas cuadradas; Carolina del Norte, 45,000; Carolina del Sur, 24,500; Georgia, 58,000; Florida, 59,268.—Total, 248,120.

Estados centrales con esclavitud.—Alabama, 50,722 millas cuadradas; Mississippi, 47,156; Tennessee, 45,600; Kentucky, 37,680; Louisiana, 46,431; Tejas, 297,321; Arkansas, 52,128; Missouri, 67,350; Territorio de los Indios, 187,171.—Total, 771,659.

Estados centrales sin esclavitud.—Ohio, 29,964 millas cuadradas; Indiana, 39,800; Michigan, 56,243; Illinois, 55,465; Wisconsin, 52,924; Iowa, 50,914; Minnesota, 83,000; Territorio del Noroeste, 587,564; Nebraska, 136,700.—Total, 1,097,523. Estados del Pacifico.—California, 188,981 millas cuadradas; Nuevo Méjico, 210,744; Utah, 187,923; Oregon, y Washington, 341,463.—Total, 929,111.—Gran Total, 3,221,595 millas cuadradas.

POSTREMAS PALABRAS DE ALGUNOS HOMBREROS CILLENSES.—Expirando el gran capitán del siglo, Napoleón, exclamó:—¡General! Bacon.—¡Vamos a morir. Nelson.—¡Un beso. Nereen.—¡Y así me guardais fidelidad!

artículo. Trece fueron los Estados primitivos de la Union (antes Colonias Unidas) a saber: Delaware, así llamado desde 1703 en honor del lord de este nombre, que murió allí; Pennsylvania, que tomó el suyo de William Penn, jefe de la secta de los cuáqueros y fundador de la ciudad de Filadelfia; Nueva Jersey (en otro tiempo Nueva Suecia), denominacion con que se quiso honrar en 1644 a Sir George Carteret, defensor de la isla de Jersey contra el Parlamento largo durante la revolucion inglesa; Georgia, en memoria de Jorge II, rey de Inglaterra, por los años de 1733; Connecticut, nombre dado de su rio principal; Massachusetts, del de una tribu de indios establecida en las cercanías de Boston; Maryland, denominado así por el rey Carlos I en honor de su mujer Enriqueeta Maria; Carolina del Sur, y Carolina del Norte, que debieron su nombre a los franceses, en 1584, como homenaje a rey Carlos IX; Nueva Hampshire, que era el del territorio cedido en 1639 por la compañía de Plymouth al capitán Mason, antes gobernador de Hampshire, en Inglaterra; Virginia, derivado de Virgen, título que se aplicó, con razón ó sin ella, a la célebre Isabel de Inglaterra; Nueva York, (antes Nueva Holanda), del duque de York y Albany, señor de aquella tierra; y, por último, Rhode Island, de la isla de Rodas en el Mediterráneo.

De entonces acá, esto es, desde la constitucion de la republica bajo su denominacion actual (15 de noviembre de 1777) hasta la fecha, han ido sucesivamente agregando en la Union estos otros Estados y Territorios.

En 4 de marzo de 1791, el de Vermont, palabra compuesta de las dos francesas vert y mont (monte verde); en 17 de junio de 1792, el de Kentucky, nombre del rio principal que cruce esta comarca; el 12 de junio de 1796, el de Tennessee, que deriva el suyo de otro rio de su pertenencia; en 3 de marzo de 1802, el de Ohio, de sus límites meridionales; en 8 de Abril de 1812, el de Luisiana, así denominada por los franceses en obsequio de su Luis XIV; en 11 de diciembre de 1816, el de Indiana, ó sea país de indios; en 10 de diciembre de 1817, el de Mississippi, de su caudal occidental, en 3 de diciembre de 1819, el de Illinois, de su rio principal; en 14 de diciembre de 1819, el de Alabama, de su nombre; en 10 de marzo de 1820, el de Maine, llamado tal en 1633 como el Estado que a la sazón poseía en Francia la reina Enriqueeta Maria de Inglaterra; en 10 de agosto de 1821, el de Missouri, de su rio principal; en 15 de junio de 1836, el de Arkansas, id.; en 26 de junio de 1837, el de Michigan, del lago de forma sus límites; en 3 de marzo de 1845, el de Florida, nombre que le dió en 1562 nuestro insigne navegante Ponce de Leon, por haberlo descubierto el día de Pascua Florida; en 29 de diciembre de 1845, el de Tejas, también dado por los españoles en 1639; en 25 de diciembre de 1846, el de Iowa, tomado del de una tribu india; en 23 de mayo de 1848, el de Wisconsin, de un rio que lo baña; en 9 de diciembre de 1850, el de California; en 14 de agosto de 1858, el de Oregon, con el título de "Territorio" hasta el mes de abril de 1858, cuando fué admitido como Estado; en 3 de marzo de 1849, el de Minnesota, también como territorio, y en 7 del citado mes de abril de 1853, como Estado; en 2 de setiembre de 1850, los Territorios de Utah y Nuevo Méjico; y en 1852, el Territorio de Washington, en otro tiempo perteneciente al Oregon. Hay otros tres Territorios, el del Kansas, el de Dakota, y el de Nebraska, pero todavía sin gobierno local; y así mismo uno llamado Distrito de Columbia ó Distrito Federal, regido directamente por el Congreso de Washington.

El mundo, significa te espero.—La rosa, eres la reina de las mujeres.—La blanca, pureza.—La de pasión, te odio.—La de cielos bajos, por tí me muero.—La de levante, estoy rubiando de celos.—El heliotropo, no puedo verte.—La dalia, solo a tí miran mis ojos.—El jazmin, eres coqueta.—El clavel, celos.—La yerba buena, quiero ser útil.—La capuchina, quiero ser monja.—El mismo mi corazón brota sangre.—El azahar, no te se puede ver sin amar.—La hortensia, contigo quiero casarme.—La violeta, modestia.—El geranio rosa, no dejes de amarme.—La siempreviva, mi amor durará tanto como mi vida.—El alheñi, por tí suspiro.

Alfieri: Querido mío, aprétame bien la mano, yo muero. Hayon:—Dios conserve al emperador. Haller, el célebre filósofo:—La vena no da ya pulsaciones. Goethe:—Luz, mas luz. Isabel, reina de Inglaterra:—Todos mis tesoros por un solo minuto. Beaufort el cardenal:—¿Cómo es posible que no haya remedio contra la muerte? Tasso:—En tus manos, ¡oh señor! Ana Bolena midiendo con sus propios dedos su cuello:—Pequeño muy pequeño es.

Tomás Moro, subiendo al patibulo.—Os suplico me ayudeis a subir al suplicio, pues para descender no habré menester de vuestro auxilio. Walter Scott:—Me siento como nuevamente vivificado. Jefferson:—Encomiendo mi alma a Dios y a mi hija a la patria. Washington:—Buen vá. J. C. Adams, vice-presidente de los Estados Unidos:—Ultimo negocio que hacemos en el mundo.

Harison:—Desco que comprendais por fin los verdaderos principios de un buen gobierno, y lagais partícipes de ellos a los hombres: otra cosa no pido. Taylor:—Procuraré cumplir con mi deber. Federico V. de Dinamarca:—Ni una sola gota de sangre mancha mis manos. Nicolás emperador de Rusia:—No he dejado de dirigir siempre ferrocarriles votado al cielo por la Rusia, y continuaré rogando por todos vosotros allá arriba.

El soldadito príncipe Paskiewitchs Eriwanski:—Mi vida la he consagrado siempre al emperador. Meressi:—¡No me hables, Emili, mia de consuelo! toma mi última compasion, sientate al piano, y toca el himno de la madre de Dios, para que vuelva a oír estos tones que tanto me han llenado de gozo y de melancolía. Mirabeau:—Que yo no pudiera morir oyendo cánticos celestiales.

Ingenio norteamericano.—Se han hecho recientemente en Francia una serie de interesantes experimentos en presencia del estado mayor de artillería. Se reducen a un nuevo liquido inflamable, descubierta por un químico de París. La botella que le contiene, rota de un balazo, dejó escapar el liquido, que quemó completamente todos los objetos que se habían colocado a su alrededor. Una segunda experiencia produjo admirables resultados, habiendo consumido enormes pedruzcos de madera y calcinado el suelo hasta la profundidad de 40 centímetros. El liquido que tiene alguna semejanza con el fuego griego, introducido en una bala de cañon, puede incendiar una flota enemiga.

Lesucan en las flores.—Por si alguna de nuestras lectoras lo ha olvidado, y lo necesita, reproducimos ahora lo que significan esas hijas de la naturaleza. "El mundo, significa te espero.—La rosa, eres la reina de las mujeres.—La blanca, pureza.—La de pasión, te odio.—La de cielos bajos, por tí me muero.—La de levante, estoy rubiando de celos.—El heliotropo, no puedo verte.—La dalia, solo a tí miran mis ojos.—El jazmin, eres coqueta.—El clavel, celos.—La yerba buena, quiero ser útil.—La capuchina, quiero ser monja.—El mismo mi corazón brota sangre.—El azahar, no te se puede ver sin amar.—La hortensia, contigo quiero casarme.—La violeta, modestia.—El geranio rosa, no dejes de amarme.—La siempreviva, mi amor durará tanto como mi vida.—El alheñi, por tí suspiro."

El llanto.—Es la esencia del espíritu, el desahogo del sentimiento, y el juego del corazón. El que no llora no goza las inefables delicias del consuelo. Un rostro que nunca se humedece con el benéfico rocío del alma, no puede ser hermoso. Porque el llanto es la animacion, es la sensibilidad, en la expresion de los efectos mas sublimes.

Una mujer que no llora es un cuadro sin colorido, una negacion de su sexo. Nunca es una digna de adoracion una belleza que cuando rueda por sus mejillas una lágrima ó ternura. Nunca es mas grande un hombre que cuando se desliza de sus párpados una gota de fuego.

Hoy, en que la moda, ese azote del mundo, esa destruccion de la felicidad doméstica impera en todo, el llanto se ha suprimido, como rediendo y de mal tono. Una mujer que hoy llora al ver la representación de un drama, ó los devastadores cuadros de la historia, se la considera una vulgaridad insufrible. Un hombre que hoy llora al ver la representación de un drama, ó los devastadores cuadros de la historia, se la considera una vulgaridad insufrible.

Un hombre que hoy llora al ver la representación de un drama, ó los devastadores cuadros de la historia, se la considera una vulgaridad insufrible. Un hombre que hoy llora al ver la representación de un drama, ó los devastadores cuadros de la historia, se la considera una vulgaridad insufrible.

Y sin embargo; cuánto vale ese licor bendito, ese raudal fecundo de pureza, ese tesoro de bienaventuranza.

DENTON DE MONTAGNE.—El Publisher's Circular, periódico inglés, tras la duracion de los derechos de autores en los diversos Estados de Europa y América. En Inglaterra la propiedad literaria es reservada al autor por 42 años y siete meses despues de su muerte. En Francia el derecho subsiste en beneficio de los hijos ó la viuda 80 años. En Rusia este derecho se conserva 25 años despues de muerto el autor. En Suecia una obra es publica propiedad despues de 20 años de la muerte de su autor. En España despues de 50 años. En Austria, en Baviera y en toda la Confederacion Germánica, como en Portugal, la propiedad se extingue 60 años despues de la muerte. En Grecia no dura sino 15, y en los Estados Unidos 14.